



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria del 14 de enero del 2016, el Informe N° 002-2016-MDS/A-GM-GAT sobre el Proyecto de Ordenanza que rebaja la Tasa de Arbitrios Municipales aplicables para el Ejercicio Fiscal 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que (...) las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los Arbitrios Municipales son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio público individualizado por parte del contribuyente que lo recibe, las mismas que se han elaborado conforme la normatividad legal sobre la materia y siguiendo los criterios y parámetros formulados por el Tribunal Constitucional; es así que, los Arbitrios Municipales vigentes para el año fiscal 2016 fueron aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 950 y publicada en el Diario "La República" el día 31 de diciembre del 2015; consecuentemente cumple con los requisitos de validez y vigencia para su aplicación en el ejercicio fiscal 2016.

Que, durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015; la Tasa por Arbitrios Municipales fue calculada en función a la Ordenanza Municipal N° 017-2011-MDS de fecha 29 de noviembre del 2011 ratificada por Ordenanza N° 730 de la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 30 de diciembre del 2011 y publicada en el Diario "La República" el 31 de diciembre del 2011; la cual establecía Costos por los servicios públicos y Tasas por Arbitrios Municipales muy inferiores a los actuales determinados en la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS y aplicables para el Año 2016; ello en razón que durante estos años el crecimiento inmobiliario y poblacional del distrito de Sachaca, se incrementó considerablemente ocasionando un mayor costo en mano de obra, maquinarias, combustibles, insumos, herramientas, equipos, repuestos y otros gastos propios e indispensables para una eficiente prestación de estos servicios básicos y por ende este mayor costo determina una alza en la Tasa por Arbitrios Municipales.

Que, es política de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito de SACHACA y con la finalidad que esta alza en la Tasa por Arbitrios Municipales aplicables para el año fiscal 2016 no afecte la economía de los contribuyentes afectos a este tributo y considerando lo previsto en el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que (...) "los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"; el pleno del Concejo Municipal ha evaluado el informe técnico elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, optando por conveniente otorgar la condonación parcial de los Arbitrios Municipales, vigentes para el ejercicio fiscal 2016.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972 y, a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2016 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CONDONA PARCIALMENTE LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE SACHACA

Artículo Primero.- CONDONAR las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS por concepto de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y áreas verdes y de Serenazgo vigentes y aplicables para el ejercicio fiscal 2016 en el Distrito de Sachaca, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

2.1. Condonar el **50%** de la Tasa por Recojo de Residuos Sólidos, aplicable para ejercicio fiscal 2016, respecto únicamente de los predios destinados a Uso Vivienda; la cual no alcanza a los predios destinados a otros usos, ni a los predios cuya Tasa será establecida en función a la producción en Kilos de los residuos sólidos que generan.

2.2. Condonar el **20%** de la Tasa por Barrido, ejercicio fiscal 2016, con carácter general a todos los predios que reciben este servicio público.

2.3. Condonar el **50%** de la Tasa por Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, ejercicio fiscal 2016, con carácter general a todos los predios que reciben este servicio público.

2.4. Condonar el **20%** de la Tasa por Seguridad Ciudadana - Serenazgo, ejercicio fiscal 2016, con carácter general a todos los contribuyentes propietarios de predios en el distrito afectos al pago de este servicio

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la condonación descrita en el Artículo anterior, se mantendrá vigente únicamente para el ejercicio fiscal 2016.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Segunda.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite su aplicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 29 días del mes de enero del año 2016.